CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias indicando lo siguiente: (i) la demanda con fecha de veinticinco (25) de octubre de 2022 fue radicada por la Fiscalía 72 Especializada Extinción Dominio de Bogotá D.C, dentro para de del **110016099068201211647**; (ii) mediante auto con fecha de siete (7) de diciembre de 2022, el Juzgado 1º Penal Especializado para la Extinción de Dominio de Bogotá, asume el conocimiento de las diligencias y ordena se notifiquen según lo dispuesto por el artículo 41 y 42 de la Ley 1849 de 2017; (iii) mediante auto con fecha de dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés 2023, se reasumen las diligencias remitidas por el Juzgado 1º Penal del Circuito Especializado para la Extinción de Dominio de Bogotá con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-11 expedido del Consejo Seccional de la Judicatura; (iv) las notificaciones de las presentes diligencias se llevaron a cabo de la siguiente manera:

CALIDAD	NOMBRES	TIPO DE	FECHA DE
		NOTIFICACIONES	NOTIFICACIÓN
Afectado	JOSE LENOIR AGUILAR	Envío de	Febrero 13 de 2023. ¹
	DUARTE	comunicaciones.	
		Envío de avisos.	Mayo 19 de 2023. ²
Afectado	JUAN SEBASTIAN AGUILAR	Envío de	Febrero 13 de 2023. ³
	ALVAREZ (propietario	comunicaciones.	
	establecimiento de comercio identificado con M.I. 326417)	Envío de avisos.	Mayo 19 de 2023. ⁴
Afectada	MARIA SONIA ALVAREZ	Envío de	Febrero 13 de 2023. ⁵
	GARZÓN.	comunicaciones.	
		Envío de avisos.	Mayo 19 de 2023. ⁶
Acreedor	ALIRIO BOLIVAR CURTIDOR	SIN	
		COMUNICACIONES	
Acreedor	EDGAR TORO SAENZ	SIN	
		COMUNICACIONES	
Acreedor	BANCOLOMBIA S.A.	Envío de	Febrero 13 de 2023. ⁷
		comunicaciones.	
		Envío de avisos.	Mayo 19 de 2023. ⁸
Otros	ALCALDÍA MUNICIPAL DE	SIN	
intervinientes	FUNZA (cobro coactivo 50C-	COMUNICACIONES	
	241578, 50C-241579)		
Fiscalía 72	DR. JOSÉ FERNANDO BARBERI	Envío de	Febrero 13 de 2023.9
E.D. Bogotá	FORERO	comunicaciones.	
Ministerio	Dr. ELIAS HOYOS SALAZAR	Envío de	Febrero 13 de
Público		comunicaciones.	2023.10

-

¹ Comunica AVOCA 2022-150-1, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

² 0016Avisos, 01Primeralnstancia, C03Juzgado04DEDD.

³ Comunica AVOCA 2022-150-1, 01Primeralnstancia, C02Juzgado.

⁴ 0016Avisos, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD.

⁵ Comunica AVOCA 2022-150-1, 01Primeralnstancia, C02Juzgado.

⁶ 0016Avisos, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD.

⁷ Comunica AVOCA 2022-150-1, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

⁸ 0016Avisos, 01Primeralnstancia, C03Juzgado04DEDD.

⁹ Comunica AVOCA 2022-150-1, 01Primeralnstancia, C02Juzgado.

¹⁰ Comunica AVOCA 2022-150-1, 01Primeralnstancia, C02Juzgado.

Ministerio de	MARIA CRISTINA GUTIERREZ	Envío de	Febrero 13 de
Justicia	MORENO	comunicaciones.	2023.11

(v) el edicto emplazatorio fechado de cuatro (4) de agosto de 2023 se fijó en las instalaciones del Centro de Servicios Judiciales y Administrativos de los Juzgados Especializados de Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá D.C el cuatro (4) de agosto de 2023 y se desfija el día once (11) del mismo mes y año. El texto del edicto igualmente se fijó en el micrositio del Juzgado 4º Penal Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá D.C, para efectos de publicidad. (vi) en el cuerpo del edicto emplazatorio se relacionó a los inmuebles: 1) Inmueble con F.M.I. 50C-185101, Lote de Terreno No. 7 de la Parcelación La Florida de Funza – Cundinamarca. 2) Inmueble con F.M.I. 50C-260901, Lote de Terreno No. 6 de la Parcelación La Florida Ltda. de Funza - Cundinamarca. 3) Inmueble con F.M.I. 50C-261373 Lote de Terreno No. 5, La Florida, Cundinamarca, Funza. 4) Inmueble con F.M.I. 50C-241578, Lote No. 9 de la Parcelación La Florida, Funza - Cundinamarca. 5) Inmueble con F.M.I. 50C-241579 DIRECCIÓN Lote de Terreno "La Soledad" La Florida, Cundinamarca MUNCIPIO/CIUDAD Funza VEREDA La Florida. 6) Inmueble con F.M.I. 50C-549444 Lote de Terreno No. 1 "Floridablanca" VEREDA La Florida, de Funza -Cundinamarca. 7) Inmueble con F.M.I. **50N-20544231**, Calle 128 No. 72-75 Casa 3 Conjunto Residencial Quintas de Galatea, Calle 128 No. 72-75 de Bogotá D.C. 8) Inmueble con F.M.I. 230-14601, Casa No. 6 Conjunto Campestre "El Laquito" vereda Apiay de Villavicencio - Meta. 9)Inmueble con F.M.I. 232-51569, Lote No. 6 Manzana, vereda Sardinata de Acacias de Meta; 10) Matricula mercantil 326417 con razón social JUAN SEBASTIAN AGUILAR ALVAREZ, bienes que fueron cotejados en el escrito de demanda; (vii) en el edicto emplazatorio se relacionaron como personas emplazadas a BANCOLOMBIA S.A, JUAN SEBASTIÁN AGUILAR ÁLVAREZ, MARÍA SONIA ÁLVAREZ GARZÓN, JOSE LENOIR AGUILAR DUARTE, LOS TITULARES DE DERECHOS y a los TERCEROS INDETERMINADOS como sujetos procesales dentro de las diligencias que aquí se adelantan, (viii) obra en el expediente poder otorgado por la entidad financiera BANCOLOMBIA representada legalmente por NANCY HOYOS ARISTIZABAL a la firma de abogados MOLINA DIAZ & ABOGADOS SAS representada legalmente por el Dr. CARLOS MARIO MOLINA ARRUBLA. SIRVASE PROVEER

JUAN CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ AUXILIAR JUDICIAL II

_

¹¹ Comunica AVOCA 2022-150-1, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO BOGOTÁ D.C.

Radicado Actual: Radicado anterior: Rad. Fiscalía: Afectados: Auto:

110013120004 2023 00049-4 110013120001 2022 00150-1 N.I. 201211647 F. 72 E.D. JOSÉ LENOIR AGUILAR DUARTE y otros.

PREVIO A ORDENAR TRASLADO ART. 141

CED

Bogotá D.C. seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede, se relaciona en el escrito de demanda presentada por la Fiscalía 72 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C, afectación sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria **50N-20544231** propiedad de la señora **MARIA SONIA ALVAREZ GARZÓN** con hipoteca a favor de **PEDRO ALIRIO BOLIVAR CURTIDOR** y sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula **230-14601** propiedad de **MARIA SONIA ALVAREZ GARZÓN** con hipoteca a favor de **EDGAR TORO SAENZ**. Se evidencia igualmente, que la Fiscalía 72 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá, a pesar de relacionarlo como acreedores hipotecarios al señor **PEDRO ALIRIO BOLIVAR CURTIDOR** y al señor **EDGAR TORO SAENZ**, no se evidencia en el capítulo de notificaciones haberse informado sobre domicilios y correos electrónicos para que estos ejercieran contradicción sobre las pretensiones presentadas en el escrito de demanda.

Expuesto lo anterior y **PREVIO** a ordenar el traslado previsto en el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, se ordena por el presente despacho:

- REQUERIR de manera urgente al delegado de la <u>Fiscalía 72 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C</u>, para que informe sobre el lugar de notificaciones de los señores PEDRO ALIRIO BOLIVAR CURTIDOR y del señor EDGAR TORO SAENZ quienes fungen como acreedores hipotecarios de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula 50N-20544231 y 230-14601 respectivamente y cuya propiedad recae sobre la señora MARIA SONIA ALVAREZ GARZÓN.
- RECONOCER personería al Dr. CARLOS MARIO MOLINA ARRUBLA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.607.417 y portador de la Tarjeta Profesional 71.607 expedida por el C. S. de la Jud, para que obre como apoderado

judicial de la entidad financiera **BANCOLOMBIA** representada legalmente por **NANCY HOYOS ARISTIZABAL¹²**, siempre que obre en los términos y facultades expresas en el memorial poder¹³.

3. Una vez se dé repuesta al requerimiento anterior, **ENTRAR** al despacho las diligencias para que se decida lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

¹² 3. CRA CCIO DRA. MARIBEL OVIEDO, 01Primeralnstancia, C02Juzgado.

¹³ 1. Poder MARIBEL OVIEDO, 01Primeralnstancia, C02Juzgado.

Firmado Por: Liliana Patricia Bernal Moreno Juez

Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: af835a94ff96f7354ce8cf6ea29a44a2ad829da4f2faa3a3dfe2efec10b650dd

Documento generado en 06/09/2023 03:55:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica